



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con solicitud de relevo de secuestre. Sírvase proveer.

Armenia Q, 7 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2010-00618-00**

El profesional CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, designado dentro del presente asunto como secuestre, manifiesta la no aceptación al cargo encomendado, argumentando que ha sido nombrado en otros procesos como curador Ad-Litem y en amparos de pobreza; sin embargo, no se observan documentos que lo acrediten conforme a lo establecido por el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, razón por la cual **NO SE ACEPTA** la justificación; no obstante, como la designación que aquí se pregona es como secuestre de bienes y dicho abogado ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, **SE PROCEDE** a relevarlo del cargo encomendado y en su reemplazo, se designa a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ **quien puede ser localizado** a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com y en la carrera. 40 #42-12 Villa Liliana en Armenia Quindío, teléfonos 7346002- 3163519092.

SE REQUIERE al secuestre designado a fin de que proceda de conformidad manifestando aceptación al cargo o en su defecto, justifique su rechazo a la designación de conformidad con lo estatuido por el artículo 48 numeral 1 inciso 3 del C.G.P., concediéndole para ello el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío líbrese y remítase la comunicación respectiva al auxiliar de la justicia en la dirección ya descrita e igualmente a quien se releva a través del correo electrónico **carlosjulio1931@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d89c79ce6897a8d124737907bb06cad4f2d0de1d36bd90633b78dee26dacef

C

Documento generado en 07/09/2021 10:01:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>